

SECRETARÍA**2510****DECRETO DE LA ALCALDÍA.- 1124/2004**

El Ayuntamiento de Huesca es propietario de una finca urbana sita en la calle Alcampel, polígono industrial denominado polígono 27, de 754,06 m² de superficie según reciente medición. Linda por su frente con la calle Alcampel, en una línea de 42,44 m; derecha, Wayka S.A. calle de Alcampel número 1; izquierda, calle de Badalona, en una línea de 11,59 m; y fondo, calle de Algascar, en una línea de 39,88 m. Calificada como Bien Patrimonial.

La citada finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad en el Tomo 2140, Libro 602 de Huesca, folio 168, finca número 43568, inscripción 1ª

En el libro Inventario de Bienes de este Ayuntamiento figura inscrita la referida finca, según rectificación aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día veintiséis de diciembre de dos mil tres.

El Ayuntamiento de Huesca manifiesta su voluntad de proceder a la venta de la finca descrita.

Visto lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes del Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y vistos los informes de la Secretaría General y de la Intervención Municipal,

RESUELVO:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de enajenación de la finca registral 43568 mediante Procedimiento Abierto y Concurso.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas que regirá el concurso para su enajenación:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ENAJENACIÓN POR CONCURSO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA FINCA PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN LA CALLE ALCAMPEL, ANGULAR CALLE ALGASCAR.

I. ENTIDAD ADJUDICADORA.- Ayuntamiento de Huesca.

II.- OBJETO.- Constituye el objeto del contrato la enajenación de la finca registral núm 43.568, sita en calle Alcampel propiedad del ayuntamiento de Huesca que responde a la siguiente descripción:

Finca urbana en el Término Municipal de Huesca, sita en la Calle Alcampel, polígono industrial denominado polígono 27, de 754,06 m² de superficie según reciente medición. Linda por su frente con la Calle de Alcampel en una línea de 42,44 metros, derecha Wayka S.A. Calle Acampel número 1, izquierda, calle de Badalona en una línea de 11,59 metros y fondo, Calle de Algascar en una línea de 39,88 metros.

Datos urbanísticos:

Planeamiento de aplicación: Revisión P.G.O.U aprobada definitivamente el nueve de mayo de dos mil cuatro

Clase y Categoría de suelo: Urbano consolidado.

Calificación y regulación: Norma Zonal 7 (Actividades Económicas).

Edificabilidad (Sobre parcela neta): Un (1) metro cuadrado por metro cuadrado.

Ocupación Máxima (idem): Cien por cien (100%).

Uso característico: Industrial en clase a) (industrial), en Categorías 1ª (Producción Industrial) y 3ª (Taller de Automoción) y Clase b) (Almacenaje).

III.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.- La adjudicación de la compraventa se realizará por procedimiento abierto, mediante concurso.

IV GARANTÍA PROVISIONAL.- Para poder tomar parte en el concurso se depositará una fianza provisional por un importe del 2% del precio de licitación siendo la definitiva por un importe del 4% del precio de adjudicación, para responder de las obligaciones derivadas de este contrato.

V.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se valorarán de cero a cien puntos (100). Se tomarán en consideración tres conceptos:

1. Calidad Urbanística y Arquitectónica de la propuesta.
2. Fomento del Empleo.
3. Precio ofertado.

Al apartado 1º (Calidad Urbanística y Arquitectónica de la propuesta), le corresponderá un total de 40 puntos.; Al apartado 2º (fomento del empleo), le corresponderán 20 puntos; y al apartado 3º (precio ofertado) le corresponderán 40 puntos.

APARTADO 1º: Calidad Urbanística y Arquitectónica de la propuesta:

Se valorarán aspectos tales como:

Implantación del edificio en la parcela: reducción de la ocupación con liberación de espacios de parcela no construidos, resolución de la colindancia en la cubierta, especialmente habida cuenta del alero de la edificación vecina que vuela sobre la parcela objeto del concurso, tratamiento de los espacios liberados.

Tratamiento de las fachadas, primando los frentes diáfanos o acristalados.

Obras complementarias de urbanización que se proponga ejecutar a cargo del adjudicatario, tanto en el frente de la parcela como en su conexión con su entorno.

Calidad y claridad de la documentación técnica (anteproyecto).

APARTADO 2º: Fomento del empleo: Se valorará la creación de puestos netos de trabajo, a razón de 2,5 puntos por puesto de nueva creación, con el expresado límite por este concepto de 20 puntos.

APARTADO 3º: Precio: Con el límite máximo expresado de cuarenta puntos (40), se concederán 2,67 puntos por cada Euro/m² de aumento sobre el precio unitario de licitación antes señalado (135 Euros/m²).

Se fija el valor unitario (por unidad de superficie neta de la parcela), expresado en Euros por metro cuadrado: VALOR UNITARIO DEL SUELO: 135 €/m², IVA y demás impuestos excluidos.

El tipo de licitación será el resultado del producto entre el precio unitario ofertado y la superficie neta del solar, que según reciente medición es de 754,06m², por lo que el tipo de licitación se fija en 101.798 Euros. (CIENTO UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS) IVA y demás impuestos excluidos, que podrá ser mejorado al alza. Todos los gastos e impuestos, incluidos los de publicación de los anuncios de la convocatoria serán a cuenta del adjudicatario.

VI.- LICITADORES.

Podrán tomar parte en el concurso exclusivamente las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que posean plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración

VII.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción «PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACIÓN EN PÚBLICA SUBASTA DE LA FINCA REGISTRAL NÚM. 43.568., SITA EN CALLE ALCAMPEL PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA.»

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL LICITADOR Y GARANTÍA DEPOSITADA.

Y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Declaración jurada de no estar incurso en prohibiciones para contratar, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

f) Los documentos que acrediten hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Los promotores aportarán certificación acreditativa del compromiso de destinar las parcelas al uso señalado en Pliego.

El sobre B se titulará OFERTA DE ADQUISICIÓN y se corresponderá con el siguiente modelo:

“D., con domicilio en, Municipio.....CP..... y D.N.I: núm., en nombre propio (o en representación de..... como acreditado por.....) enterado de la convocatoria de concurso por procedimiento abierto, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. de fecha, tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirir la finca registral 43.568 en las siguientes condiciones a valorar en el concurso:

- Precio:euros (letra y número),

- Nº de puestos nuevos de trabajo de nueva creación.

- Calidad urbanística y arquitectónica de la propuesta: Según anteproyecto adjunto.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que acepto íntegramente.”

VIII.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- El plazo de presentación de ofertas será de quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición.

La presentación de ofertas dentro del plazo señalado se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, Negociado de Contratación, Plaza de la Catedral, 1, 22071 HUESCA, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es

recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La apertura de pliegos será pública y fijada por la Mesa de Contratación, comunicándose su celebración a aquellas personas interesadas.

IX.- GASTOS E IMPUESTOS.- Todos los gastos e impuestos que se deriven de este concurso y de la enajenación, incluidos los gastos de publicación de los anuncios y los que se generen con la formalización de la escritura pública serán a costa del adjudicatario.

X.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se adjudicará dentro del plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de apertura, en acto público, de las ofertas recibidas.

La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación, será notificada a los participantes en la licitación, requiriendo al adjudicatario para que efectúe la constitución de la Garantía definitiva, con apercibimiento de la pérdida de la garantía provisional constituida.

Si se acuerda la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumple las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, la Administración podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, siempre que ello fuese posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

El mismo procedimiento se podrá seguir cuando la finalidad de la adjudicación sea la de continuar la ejecución del contrato, que una vez iniciado, se haya declarado resuelto.

XI.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Huesca se compromete a trasladar la propiedad y posesión de la finca descrita, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

El interesado queda obligado a otorgar la escritura pública de compraventa en la fecha que señala el Ayuntamiento de Huesca en las condiciones que se dicen en este pliego.

En la escritura pública de compraventa de la parcela adjudicada, se reproducirán cuantas obligaciones establece para el adjudicatario el presente Pliego.

Serán por cuenta del comprador todos los gastos notariales y registrales, incluso los de carácter fiscal y el de plusvalía si existiera, que se devenguen como consecuencia de la compraventa, obligándose el comprador a entregar al Ayuntamiento de Huesca primera copia debidamente inscrita.

XII.- FORMA DE PAGO

El precio de la finca adjudicada en el presente concurso se abonará, en su totalidad y de una sola vez, en el momento de la formalización del contrato de enajenación en escritura pública.

En el caso de incumplimiento de la obligación de formalizar el contrato de compraventa de la parcela adjudicada, sin perjuicio de la resolución del contrato, se ejecutará la garantía constituida en concepto de resarcimiento de daños y perjuicios.

XIII.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario de la compraventa quedará obligado:

- A construir y urbanizar la parcela, en las condiciones recogidas en el anteproyecto presentado como documentación complementaria a la oferta para formar parte del presente concurso y en el plazo total de 16 meses a contar desde la adjudicación del presente contrato.

- A depositar una garantía definitiva equivalente al 4% del precio de adjudicación que le será devuelta con la certificación de fin de obra.

XIV.- PREVISIONES EN EL CASO DE QUE QUEDARA DESIERTO EL CONCURSO:

En el supuesto de que quedara desierto el concurso, con el fin de evitar la repetición de nuevas convocatorias, se prevé expresamente que quedará abierta la posibilidad de enajenación directa de la parcela, por orden de petición, a cualquier interesado que cumpla las condiciones establecidas en el presente Pliego.

TERCERO.- Convocar la enajenación, mediante Procedimiento Abierto y Concurso de la finca registral 43568, sita en C/ Alcampel, con sujeción al Pliego trascrito.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente enajenación al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para que tome conocimiento de la misma.

Que se dé traslado del presente Decreto a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.

En la ciudad de Huesca, a veintidós de abril de dos mil cuatro, de lo que yo, el secretario, certifico.-El alcalde, Fernando Elboj Broto.-Ante mí, el secretario.

2511

DECRETO DE LA ALCALDÍA.- 1135/2004

Habiendo finalizado el pasado día 19 de abril de 2004, el plazo de Exposición Pública para la presentación de reclamaciones a la modificación de varios artículos de la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante de la ciudad de Huesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 47 de fecha 10 de marzo de

2004 de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 140 de la Ley de Administración Local de Aragón, y no habiéndose presentado ninguna reclamación, RESUELVO:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante de la ciudad de Huesca.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca para su general conocimiento.

Que se dé traslado del presente Decreto a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.

En la ciudad de Huesca, a veintidós de abril de dos mil cuatro, de lo que yo, el Secretario, certifico.

El alcalde. Ante mí, el secretario.

ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADILLO DE VENTA AMBULANTE DE HUESCA

Exposición de motivos

La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 42.2.g, y la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, al reconocer a los municipios competencia en materia de mercados [artículo 25. 2. g)], está facultándoles para el ejercicio de las potestades necesarias para llevar a la práctica tal competencia, dentro del marco de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma. En ejercicio de tal competencia, el Ayuntamiento de Huesca autorizó las ventas en mercadillo de venta ambulante que hasta la fecha se instala en diversas zonas del término municipal en tres días de la semana, regulado por una normativa dictada al efecto. El transcurso del tiempo y la evolución de la realidad social y económica del municipio, junto con la aparición de la Ley 9 de 1989 de 5 de octubre, de Ordenación de la Actividad Comercial en Aragón, la Ley estatal 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, la citada Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, hacen preciso adaptar la actual normativa. La presente Ordenanza se basa en dos principios fundamentales: En primer lugar, el absoluto respeto a las normas emanadas del Estado y de las Comunidades Autónomas sobre esta materia, y en segundo lugar fijar unos criterios que tienen como fin la promoción de la venta ambulante en el término municipal de Huesca y la protección de los intereses que concurren, tanto de los comerciantes como de los consumidores. Para conseguir dichos objetivos, la Ordenanza regula el régimen administrativo de la actividad de venta ambulante, prestando particular atención a los requisitos que debe reunir cualquier vendedor para poder tener acceso a la actividad, así como las funciones que deben ser desempeñadas por parte de la Administración Municipal; se fijan asimismo las características y condiciones que deben reunir las instalaciones y establece un régimen de faltas y sanciones de aquellas prácticas comerciales que atenten contra la disciplina que debe presidir la venta ambulante. Mención aparte merece la creación de la figura de la Junta del Mercadillo que, integrando a la Administración Local y a los vendedores ambulantes, se configura como órgano consultivo, de encuentro y de debate. Su composición responde a criterios que garantizan el principio de representatividad, fomentando de este modo a los representantes elegidos democráticamente por los vendedores ambulantes.

TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1.º Objeto.- La presente Ordenanza tiene como finalidad establecer los requisitos, condiciones y demás régimen jurídico que debe regular el ejercicio de la venta ambulante en los Mercadillos en el término municipal de Huesca.

Art. 2.º Normativa.-

1. La Venta Ambulante en Mercadillos en el término municipal de Huesca se regirá por la presente Ordenanza y por la restante normativa municipal que le resulte de aplicación. En lo no previsto en la presente norma se aplicará, con carácter supletorio, lo dispuesto en la legislación autonómica o estatal.

2. Los titulares de las autorizaciones de venta, por el mero hecho de serlo, se someten plenamente a la mencionada normativa, así como a cuantas disposiciones o resoluciones sean de aplicación.

TÍTULO I DEL MERCADILLO Y SUS INSTALACIONES

Art. 3.º Emplazamiento y frecuencia.-

1. El ejercicio de la actividad de venta ambulante en el término municipal de Huesca está sometido a la concesión de la previa autorización de la Alcaldía, que la otorgará discrecionalmente, con arreglo a las normas contenidas en la presente Ordenanza.

2. El emplazamiento y frecuencia del mercadillo semanal será el que determine la Alcaldía Presidencia por Decreto, a propuesta, no vinculante, del Consejo Sectorial de Comercio, consultada la Junta del Mercadillo. Sin perjuicio de ello, la Alcaldía-Presidencia conserva la facultad de variar dicho emplazamiento y frecuencia de forma provisional o definitiva cuando razones de utilidad pública o interés general así lo aconsejen, sin que, en ningún caso, se genere derecho a indemnización de daños o perjuicios a los titulares de puestos afectados.

3. Excepcionalmente, y por razones fundamentadas, la Alcaldía podrá autorizar la celebración de mercadillos extraordinarios de venta ambulante en otras ubicaciones, días o fechas, en idénticas condiciones y regulación que los ordina-